

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 1 de 24

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	85101600 - 80131506 - 80141900 - 95131700
	Cod. Línea PAA	SCDPI-330-03384-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	\$24.708.114
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

El Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas y proyectos de la Administración Distrital. En articulación con dicho Plan, el IDARTES desarrolla, entre otros, el Proyecto de Inversión 0146-8077 "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.", cuyo propósito es promover la apropiación del espacio público a través de las artes, fortaleciendo la participación ciudadana y la transformación social.

Así mismo, la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, adelanta el proyecto **Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026**, cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos para la realización de intervenciones artísticas en el espacio público de la localidad de Suba, con el fin de promover el cuidado y mejoramiento de los entornos mediante el fomento de las artes plásticas y visuales con la participación de agentes y organizaciones artísticas.”*

A través de este convenio se busca que, en el ámbito comunitario y territorial, los habitantes de la localidad de Suba, puedan acceder de manera efectiva a procesos culturales y artísticos mediante intervenciones en el



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 2 de 24

espacio público, promoviendo la apropiación del territorio, el cuidado de los entornos y la participación activa de agentes y organizaciones culturales.

Las actividades del convenio se desarrollan en articulación con la estrategia **Museo Abierto de Bogotá – MAB**, liderada por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del IDARTES, como una apuesta territorial para la circulación, apropiación y visibilización de las artes plásticas y visuales en el espacio público. A través de esta estrategia se promueven intervenciones artísticas que transforman y cualifican los entornos urbanos, acercando el arte a la ciudadanía, fortaleciendo la construcción de entornos comunitarios y promoviendo la apropiación social del espacio público. Este proceso se desarrolla mediante el Programa Distrital de Estímulos, el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura y otros mecanismos de fomento que hacen parte del quehacer misional de la Entidad.

Para la ejecución de las actividades previstas dentro del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025 se programó la realización de jornadas de intervención artística en diferentes espacios de la localidad de Suba, las cuales requieren condiciones logísticas que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio, la seguridad, el bienestar y la atención de artistas, equipos de trabajo y ciudadanía participante.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de dichas jornadas, comprendiendo el suministro de unidades sanitarias portátiles, carpas, mesas, sillas y personal médico para atención en primeros auxilios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y de acuerdo con las disposiciones establecidas en tal sentido a nivel distrital.

Si bien el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con lineamientos y soportes logísticos para su operación ordinaria y transversal, la presente contratación reviste un carácter especial, autónomo e independiente, toda vez que responde estricta y exclusivamente a la necesidad de cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En este sentido, los bienes y servicios aquí requeridos están atados a una fuente de financiación específica y a una destinación focalizada territorialmente para el proyecto 'Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026'. Atender estos requerimientos a través de los contratos logísticos transversales vigentes de la entidad afectaría la trazabilidad de los recursos aportados en el marco del Convenio y desbordaría el alcance para los cuales fueron concebidos originalmente. Por lo tanto, bajo el principio de planeación, se hace indispensable adelantar un proceso de selección independiente que garantice la ejecución directa, trazable y focalizada de los recursos asignados a estas jornadas de intervención en el espacio público.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes y de la Gerencia de Artes Plásticas



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 3 de 24

y Visuales, resulta necesario garantizar las condiciones técnicas y logísticas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades programadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025, mediante el cual el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES desarrolla el proyecto Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026.

La ejecución de las intervenciones artísticas y de las actividades de circulación, mediación y apropiación contempladas en el proyecto demanda la disponibilidad de infraestructura temporal y servicios logísticos que permitan garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad, bienestar y atención para artistas, equipos de trabajo y ciudadanía participante durante cada una de las jornadas programadas.

En ese sentido, la presente contratación permitirá contar con los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades, comprendiendo el suministro de unidades sanitarias portátiles, carpas, mesas, sillas y personal para atención en primeros auxilios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente y necesaria para asegurar el cumplimiento de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025 y contribuir al logro de los objetivos institucionales asociados al fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, la apropiación ciudadana del territorio y la generación de espacios seguros para el desarrollo de las intervenciones artísticas.

Adicionalmente, la conveniencia de esta contratación radica en la necesidad de aislar y garantizar la ejecución técnica y financiera del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025. Contratar de manera específica la operación logística para el proyecto 'Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026' resulta oportuno, ya que permite al IDARTES mantener un control estricto sobre la ejecución presupuestal de esta fuente de recursos, asegurar la disponibilidad inmediata de los insumos en el territorio específico de la localidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios para la preproducción, producción, operación logística, y el alquiler de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del proyecto Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
85 - Servicios de Salud	10 - Servicios integrales de salud	16 - Personas de soporte de prestación de servicios de salud	00



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 4 de 24

80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos	13 - Servicios inmobiliarios	15 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	06 - Servicios de arrendamiento de baños portátiles
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - Exhibiciones y ferias comerciales	00
95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 - Estructuras y edificios móviles	17 - Tiendas carpas y estructuras de membrana	00

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas, cantidades, características, especificaciones, condiciones de ejecución y demás requerimientos del objeto contractual se encuentran definidos en el Anexo Técnico y en los estudios del sector, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de prestación de servicios para la preproducción, producción, operación logística, y el alquiler de bienes y servicios.

LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá.

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., principalmente en los espacios públicos de la localidad de Suba definidos por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales para el desarrollo de las actividades del proyecto Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026, y que la supervisión determine en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.708.114)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-75
			Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 6
			Página 5 de 24

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO ¹	DESTINACIÓN DEL GASTO
3129	O2301173301 20240146050 53	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-1017 VA- CONVENIOS	\$24.708.114	28/07/2026	20241100 10146	CONVENIOS	Inversión

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses (agosto a octubre 2026).

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.708.114)** incluido IVA el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

¹ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:

- Deporte y recreación
- Cultura
- Propósito general libre inversión
- Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

- Programas de alimentación escolar
- Municipios de la ribera del río Magdalena
- Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 6 de 24

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Mensualmente contra facturación electrónica de los servicios solicitados por el supervisor y efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación electrónica correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

(Verificar con la SAF lo pertinente en cuanto a los impuestos que aplique)

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 7 de 24

devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 8 de 24

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 9 de 24

19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
24. Concurrir a la liquidación del contrato.
25. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, Artículo N. 3: *"VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO."*
26. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestación de servicios de personal de salud / auxiliar de enfermería, acorde con los requerimientos y necesidades de la Entidad, el estudio previo, el anexo técnico e invitación pública, estos servicios podrán ser solicitados por el IDARTES cualquier día de la semana, incluidos los fines de semana y festivos, las veinticuatro (24) horas del día, hasta agotar las 249 horas, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad
2. Suministrar al IDARTES la información correspondiente de los pacientes atendidos y/o trasladados a través de estadísticas en el marco de los eventos realizados, cuando sea solicitada en un plazo no



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 10 de 24

mayor a un (1) día hábil luego de la solicitud por parte del supervisor del contrato o la persona designada por el instituto y además, realizando un seguimiento de su evolución lo anterior en atención a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

3. Garantizar al IDARTES la prestación integral del servicio de alquiler de cabinas sanitarias, incluyendo su transporte, instalación, mantenimiento, limpieza, reposición cuando se requiera y retiro, sin costo adicional para la Entidad, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones definidas en los documentos del proceso.
4. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, frente a la operatividad de los elementos que hacen parte del servicio, asegurando el correcto funcionamiento de todas sus partes, incluyendo palanca de expulsión, push del agua, biscocho y tapa de inodoro, así como las puertas, chapas funcionales, piso, paredes y techo sin averías). Así mismo, deberá garantizar el aprovisionamiento continuo de los insumos necesarios tales como papel higiénico, toallas para secado de manos, jabón líquido y cesta con bolsa durante el desarrollo de los eventos organizados por el IDARTES para la ejecución de Museo Abierto en Suba y en los que haga parte, sin costo adicional para la Entidad.
5. Suministrar el personal operativo suficiente y calificado para realizar de manera permanente las labores de mantenimiento, limpieza, desinfección, abastecimiento de insumos y aseo de las cabinas sanitarias, garantizando su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones de higiene y salubridad durante la ejecución de las actividades del proyecto, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, sin generar costos adicionales para el IDARTES.
6. Garantizar el mantenimiento y la limpieza de las cabinas sanitarias antes, durante y después de cada jornada y en los horarios establecidos por el IDARTES y con los elementos necesarios como vactors (camiones de succión) y/o succionadores manuales. Es importante resaltar que esta labor debe generarse antes del inicio de las actividades programadas por el IDARTES y en casos excepcionales, si por los usos de las cabinas se hace necesaria la limpieza de estas durante la realización de las actividades programadas, deberá realizarse esta labor cuando el IDARTES así lo requiera, sin costo adicional para la Entidad.
7. Garantizar que la disposición final de los residuos de los baños portátiles que se generan en las distintas actividades realizadas por la entidad, cumplan con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009, Decreto 1076 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, vigente dentro del marco de la Gestión Integral para el control y manejo de los vertimientos.
8. Garantizar al IDARTES la prestación integral del servicio de alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y desmontaje de carpas, sillas y mesas requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto Museo Abierto de Bogotá – Suba 2026, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, la invitación pública y los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.
9. Contar con personal necesario y en territorio, que garantice el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, específicamente en el montaje, operación, instalación y desmontaje de todos los insumos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Este debe contar con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores, sin costo adicional para la Entidad.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 11 de 24

10. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por el IDARTES, para la prestación del servicio, ajustándose a las indicaciones proporcionadas a través del supervisor del contrato, frente a las fases de montaje, actividades y desmontaje.
11. Suministrar a sus trabajadores y/o colaboradores los elementos adecuados de Seguridad Industrial para la ejecución de la labor objeto de este Contrato y cualquier otro elemento, conforme a la normatividad vigente y disposiciones adoptadas y a los requerimientos necesarios para la prestación del servicio.
12. Anexar periódicamente la certificación de vigencia del contrato y cantidad de vertimiento de residuos realizados en la planta de Tratamiento de Excretas y Aguas Residuales. De igual forma, se debe anexar los requerimientos de reporte ambiental: 1. Certificado de agua potable para el llenado de los tanques de los baños portátiles y lavamanos, 2. Certificación de la cantidad de agua consumida, 3. Inventario de químicos de limpieza utilizados para las cabinas, 4. Inventario de los insumos de aprovisionamiento con fecha de vencimiento y debidamente rotulados de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
13. Garantizar la asistencia presencial y/o virtual del representante legal de la compañía y/o el coordinador del servicio a las reuniones que convoque el IDARTES a través del supervisor del contrato durante la ejecución contractual, con el objeto de atender instrucciones, reclamaciones o sugerencias y tomar decisiones relativas a la prestación del servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
14. Responder por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestación del servicio. El IDARTES no se hace responsable por daños, pérdida, averías u otra contingencia que le suceda a los mismos.
15. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Garantizar la calidad e idoneidad de la totalidad de los bienes y servicios alquilados durante la ejecución contractual, obligándose a responder por ellos y a reemplazar o sustituir, sin costo adicional para la Entidad y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la solicitud, cualquier elemento que presente fallas, defectos, deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, por uno de iguales o superiores características.
17. Cargar los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18. Priorizar la contratación de personas con discapacidad o la subcontratación de emprendimientos o empresas conformadas por estas, conforme al Decreto 0287 de 2026.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, así como a asumir el pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 12 de 24

parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las normas adoptadas y reglamentaciones vigentes en el país.

21. Informar oportunamente al supervisor del contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *“Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 13 de 24

selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 14 de 24

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.3 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de **HABILITADA** o **INHABILITADA**.

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar experiencia con hasta tres (3) certificaciones con la experiencia de contratos suscritos y ejecutados, con empresas privadas o entidades públicas, que sumadas sea igual o superior al Presupuesto Oficial en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, expresado en SMMMLV.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar acta de liquidación o certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre la prestación del servicio de preproducción, producción, operación logística, salud (atención de primeros auxilios) y el alquiler de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, y deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y/o correo electrónico.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al valor del presupuesto.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 15 de 24

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

Nota 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 8: En caso de que la certificación presentada incluya insumos distintos a los correspondientes al objeto del presente proceso, todos los insumos deberán encontrarse debidamente discriminados en cuanto a sus valores.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota general sobre la experiencia: Los proponentes podrán acreditar la experiencia general y específica con las mismas actas liquidación o certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados siempre que en ellas concurren los requisitos establecidos en los apartados EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 16 de 24

El proponente podrá acreditar la experiencia específica solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia específica, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (14,11162456 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente estudio previo.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia específica, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (14,11162456 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del presente estudio previo.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total de su oferta sin sobrepasar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, ni valores unitarios establecidos por la Entidad para cada ítem que hace parte del proceso.

NOTA: La oferta ganadora será la que presente el menor valor..

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista. Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 17 de 24

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍAS

11.1. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

11.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-75
			Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 6
			Página 18 de 24
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS			
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 19 de 24

Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del veinte POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	El área deberá definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización, y su valor será del cinco POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del veinte POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	El área deberá definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del veinte POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	El área deberá definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015]

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 20 de 24

reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Incluirlo si aplica por el objeto o la naturaleza del contrato y con ocasión de los riesgos identificados)

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 21 de 24

Beneficiarios	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-75
			Fecha: 19/06/2025
	FORMATO		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA		Página 22 de 24

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

14. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como Contratar la prestación de servicios para la preproducción, producción, operación logística, y el alquiler de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del proyecto Museo Abierto de Bogotá en Suba 2026, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1077 de 2025, de conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico.

), se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el aludido artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

El área debe determinarlo

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
OTRAS RAMAS	50%	50%	50%

NOTA 1: “Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables”.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 23 de 24

NOTA 2: “Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral”.

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020).

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.



	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-75
		Fecha: 19/06/2025
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 6
		Página 24 de 24

3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.708.114) incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y se adjudica por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, por lo tanto, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768).

19. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Suscribir oportunamente el Acta de inicio (si aplica) del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARIA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Fecha: 30/07/2026

Elaboró: Estefanía Celis Medina - Contratista Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Revisó: Edwin Jesús García Mora - Contratista Subdirección de las Artes





Radicado: **20263300526013**

Fecha **30-07-2026 11:37**

Documento 20263300526013 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, Fecha de Firma: 30-07-2026 14:51:00

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 30-07-2026 15:15:20

Proyectó: ESTEFANÍA CELIS MEDINA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales



b9178edfe259321edcacfe29e65604d91e4625c588470f45f5a7eaf2f1993548

